

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente D-936.780/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto.

Que mediante nota de fecha 7 de Agosto de 2019, el Defensor del Pueblo, Sr. Alejandro J. Gorrini, informa la participación en el "III Plenario Anual de A.D.P.R.A. 2019" y en el "Primer Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa", ambos a realizarse en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, los días 28, y 29 y 30 de Agosto del corriente año, respectivamente; solicitando la suma de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL) para cubrir los gastos de traslado y concurrencia.

Que mediante el Decreto N° 3197/19 de fecha 21 de Agosto de 2019, se declara de Interés Municipal el "III Plenario Anual de A.D.P.R.A. 2019" y el "Primer Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa", mencionados precedentemente.

Que la Dirección de Contaduría General en su informe de fecha 23 de Agosto de 2019 informa que la presente erogación deberá imputarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.20.01 - Partida 3.7.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase la suma de dinero peticionada de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a favor del Sr. Alejandro J. Gorrini - D.N.I. N° 20.023.559 - LEGAJO N° 26.309/6, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de traslado y concurrencia al "III Plenario Anual de A.D.P.R.A. 2019" y al "Primer Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa", ambos a realizarse en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, los días 28, y 29 y 30 de Agosto del corriente año, respectivamente.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. Alejandro J. Gorrini - D.N.I. N° 20.023.559 - LEGAJO N° 26.309/6, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.20.01 - Partida 3.7.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal